



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN "CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

La Unión, 14 de mayo del 2021

Acuerdo de Concejo N° 013-2021-MDLU/CM

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA N°05-2021 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021, Y;

VISTO:

Documento con Registro N°1692-2020 de fecha 10 de noviembre del 2020, Proveído de la Gerencia Municipal N°1085-2020, de fecha 10 de noviembre del 2020, Informe Legal N°0146-2021 de fecha 04 de mayo del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Asimismo, el Artículo 41° de la mencionada Ley señala lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que la Ley de Municipalidades 27972 en su artículo 9: atribuciones del Concejo Municipal inciso 26, Aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que el artículo 80 del mismo cuerpo legal establece que las Municipalidades en material de saneamiento, salubridad y salud ejercen determinadas funciones específica de la municipalidad provincial, las que regula y controla el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial y como funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales.

Que, el artículo 10 de la Ley N°27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo 1065 establece que los roles y obligaciones de las municipalidades provinciales son responsables de la Gestión de Residuos Sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generan residuos sólidos similares a estos, en todo el ámbito de su jurisdicción.

Que, mediante Documento con Registro N°4567-2020 de fecha 10 de noviembre del 2020, el despacho de Alcaldía deriva a la Gerencia Municipal el Proyecto de Convenio Interinstitucional entre las Municipalidades Distritales de Vice, Bellavista de La Unión, Rinconada – Ulicuar, Bemal y La Unión para la Integración de los Servicios Bajo Criterios de economía de Escala y eficiencia de los Servicios de Residuos Sólidos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

La Unión, 14 de mayo del 2021

Acuerdo de Concejo N° 013-2021-MDLU/CM

Que, mediante Proveído de la Gerencia Municipal N°1085-2020 de fecha 10 de noviembre del 2020, de la Gerencia Municipal deriva el expediente a Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal respecto al tema.

Que, mediante Informe Legal N°0146-2021 de fecha 04 de mayo del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es Procedente Aprobar el Convenio Interinstitucional entre las Municipalidades Distritales de Vice, Bellavista de La Unión, Rinconada – Llicuar, Bernal y La Unión para la Integración de los Servicios Bajo Criterios de economía de Escala y eficiencia de los Servicios de Residuos Sólidos.

Que, luego de diversas intervenciones de los miembros del concejo Municipal, señalaron que se regrese el expediente a la área indicada a fin de que se realice la Inspección Ocular Respectiva para determinar las Coordenadas sobre la ubicación del Predio que tiene como fin el Relleno Sanitario respecto al Convenio Interinstitucional que se pretende suscribir entre las Municipalidades Distritales de Vice, Bellavista de La Unión, Rinconada – Llicuar, Bernal y La Unión para la Integración de los Servicios Bajo Criterios de economía de Escala y eficiencia de los Servicios de Residuos Sólidos, aprobándose por unanimidad, que el expediente retorne a la Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro.

En este sentido, estando las opiniones técnicas y legales emitidas, se somete a consideración de los señores regidores en sesión ordinaria N°04-2021, de fecha 20 de abril de 2021, la cual mereció su aprobación por Unanimidad.

Estando a lo antes mencionado y de conformidad con los, Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER EL RETORNO** del Expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos en coordinación con la Sub Gerencia Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, sobre "Convenio Interinstitucional entre las Municipalidades Distritales de Vice, Bellavista de La Unión, Rinconada – Llicuar, Bernal y La Unión para la Integración de los Servicios Bajo Criterios de economía de Escala y eficiencia de los Servicios de Residuos Sólidos", por las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **HACER DE CONOCIMIENTO** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, Gerencia de Asesoría Jurídica y a las demás Áreas Municipales competentes que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA UNIÓN
Fernando Ipanaque Mendoza
FERNANDO IPANAQUE MENDOZA
ALCALDE